

GUARDIAN ADVOCATE INFORMATION

INFORMACIÓN PARA EL CURADOR

For Persons with a Developmental Disability
Para personas con una incapacidad del desarrollo

¿Qué es un curador?

Cuando una persona con una incapacidad del desarrollo cumple los 18 años de edad, a menudo es necesario designar a un curador. Una vez que la persona incapacitada alcanza la mayoría de edad, el progenitor deja de tener la capacidad legal para tomar decisiones por ellos. Para poder calificar bajo los estatutos de Florida, la persona con una incapacidad del desarrollo debe tener un trastorno o síndrome que pueda ser atribuido a un retraso, parálisis cerebral, autismo, espina bífida, o al síndrome de Prader-Willi; éste debe manifestarse antes de los 18 años de edad; y ser un impedimento importante de tal manera que uno razonablemente puede esperar que va a continuar indefinidamente.

La curatela es un proceso que permite que las familias, los prestadores de cuidados y los amigos de las personas con una incapacidad del desarrollo, puedan obtener la curatela, sin que se tenga que declarar incompetente a la persona. Las designaciones de los curadores se rigen por la Sección 393.12 de los estatutos de Florida. La designación de un curador permite que éste tome decisiones a nombre de la persona con una incapacidad del desarrollo. No todas las personas que padecen de una incapacidad del desarrollo necesitan de un tutor legal. Solamente se necesita designar uno cuando la persona no tiene la capacidad de discernir como para poder tomar las decisiones relacionadas con la vida diaria. Durante cualquier diligencia judicial de curadores, el tribunal le designará un abogado a la persona con la incapacidad del desarrollo para así garantizar que su interés superior esté protegido.

El curador es responsable sólo de aquellos deberes que el juez apruebe y que se indican en la orden judicial. El proceso para ser designado curador de la persona no requiere la contratación de un abogado. Pero si hay bienes de por medio, aparte de las prestaciones del Seguro Social o de otros programas donde el beneficiario tiene un representante, la persona que solicita ser curador de la persona y de los bienes deberá contratar a un abogado. Estos derechos sobre los bienes incluyen, aunque no se limitan a: una demanda pendiente, un asunto de patrimonio o algún otro ingreso o derecho a un bien que la persona con una incapacidad del desarrollo vaya a recibir. El tribunal puede ampliar la descripción de los derechos a bienes mediante una petición y orden.

Requisitos de revisión de antecedentes:

La Sección 744.3135 de los estatutos de Florida permite que el tribunal requiera que los curadores no profesionales se sometan, a costa suya, a una revisión de su historial crediticio y a una revisión de antecedentes de nivel 2 antes de ser designados como curador. El curador debe llamar a un servicio de toma electrónica de huellas digitales para hacer una cita para que le tomen sus huellas. El costo varía de un proveedor a otro, de modo que el curador debería preguntarle a cada proveedor cuál es el valor por su servicio. Por favor recuerde que la revisión de antecedentes debe completarse antes de programar la audiencia para la designación como curador.

El proceso paso a paso para convertirse en un curador:

1. Completar los documentos necesarios
 - A. Solicitud de designación como curador. Formulario A
 - B. Solicitud de designación como curador suplente. Formulario B

- C. Unión de las partes en la petición firmada por el curador suplente propuesto. Formulario C
 - D. Petición para la designación de un curador de la persona. Formulario D
 - E. Juramento del curador, designación y aceptación. Formulario F
 - F. Formulario de requisitos de revisión de antecedentes y de educación del tutor.
2. Presentar todos los documentos en la Oficina del Secretario.
- A. La persona que presenta los documentos se le conoce como peticionario.
 - B. El peticionario debe adjuntar una copia de los registros médicos de la persona incapacitada a la petición de designación como curador.
 - C. El peticionario debe pagar las tarifas de tramitación judicial requeridas.
 - D. Presente siempre el documento original y tres copias, además de dos sobres con sello postal suficiente como para enviar por correo las copias de todos los alegatos.
3. Notificar que se ha presentado una petición para la designación de curador. Usted debe notificar a las partes que ha presentado la petición y la fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia, la que debe solicitar llamando por teléfono al Asistente Judicial del Juez al (407) 836-2229. Formulario G
4. Audiencia.
- A. Asista con la persona que tiene la incapacidad del desarrollo, si es que ésta puede llegar hasta el tribunal.

B. Traiga sus órdenes propuestas completamente llenadas y escritas a máquina.

Proceso detallado para la designación de un curador o curadores:

Primero: Llene todos los documentos necesarios.

Solicitud de designación como curador(es):

Esta incluye información básica del/los individuo(s) que está(n) solicitando ser designado(s) como curador o curadores de la persona con incapacidades del desarrollo.

Solicitud de designación como curador suplente:

La solicitud y designación como curador suplente es opcional. Si se designa un curador suplente, éste no desempeñará su cargo en beneficio de la persona con una incapacidad del desarrollo hasta que el curador sea incapaz de desempeñar sus deberes, ya sea por causa de su fallecimiento, remoción, renuncia o un fallo de incompetencia. El curador suplente propuesto debe firmar una **Unión de las partes en la petición**; vea el formulario C y presente éste con la petición de designación del curador y la solicitud de designación como curador suplente. Orden designando al curador suplente, Formulario N.

Solicitud de designación como curador(es):

La petición **debe** incluir lo siguiente:

- A. Nombre, edad, dirección actual de la persona que presenta la petición y cuál es su vínculo con la persona que tiene una incapacidad del desarrollo.
- B. Nombre, edad, condado de residencia y residencia actual de la persona que padece una incapacidad del desarrollo.
- C. Señalar por qué la persona que presenta la petición cree que es necesario un curador.
- D. Incluir información concreta y específica.
- E. Indicar las áreas específicas en que la persona con una incapacidad del desarrollo no tiene la capacidad para decidir.
- F. Especificar cuáles son las incapacidades desde el punto de vista legal, tal como lo define el estatuto 393.063(9) de Florida.
- G. Indicar el nombre del curador o curadores propuesto(s), y el vínculo con la persona con una incapacidad del desarrollo.
- H. Además, debe señalar cualquier vínculo que el curador o los curadores tenía(n) o tiene(n) con el proveedor de servicios, ya sea de la salud, de servicios residenciales o de algún otro tipo, de la persona con una incapacidad del desarrollo.
- I. Conforme a la Regla 5.649(a)(7) de Sucesiones, la petición debe señalar si el peticionario está en conocimiento, tiene información o cree que la persona con una incapacidad del desarrollo ha preparado directivas médicas por anticipado o un poder durable.
- J. Completar y firmar el formulario de revisión de antecedentes y curso educativo del tutor. Este formulario comprueba que el peticionario sabe que debe someterse a una revisión total de sus antecedentes

(Estatutos de Florida 744.3135) antes de su designación. También verifica que el peticionario está enterado del requisito educacional.

Segundo: Presente todos los documentos en la Oficina del Secretario [Clerk's Office]. Presente siempre el documento original y tres copias, además de dos sobres con sello postal suficiente como para enviar por correo copias de todos los alegatos.

Puede presentar estos documentos enviándolos por correo a:

Clerk of the Court, Probate Department, 425 N. Orange Avenue, Suite 340, Orlando, FL 32801

También puede presentar los documentos en persona en la Oficina del Secretario [Clerk's Office], que está en el tercer piso del tribunal, Sala número 340.

Tarifas de tramitación de documentos:

Curador de la persona solamente: \$235.00

Curador de la persona y de los bienes: \$400.00

(Las tarifas están sujetas a cambio)

Una vez que se presente la Petición de designación de un curador o curadores:

- A. El tribunal designará a un abogado para que represente a la persona con una incapacidad del desarrollo. Por favor traiga el original del formulario E, con tres copias adicionales, para entregárselas al secretario.
- B. El abogado que nombre el tribunal necesita ser notificado de la designación con una copia del Formulario E y necesita reunirse

con la persona que tiene una incapacidad del desarrollo. El peticionario o peticionarios deben cooperar con el abogado designado por el tribunal. Si el abogado no se pone en contacto dentro de 10 días de su designación, llame a su oficina o póngase en contacto con el tribunal.

Tercero: Dé aviso que ha presentado una petición para la designación de curador.

Formulario G

El avisodebe darse a las siguientes personas:

- A. La persona con una incapacidad del desarrollo, tanto verbalmente como por escrito
- B. En inglés y en el idioma que habla la persona
- C. Al pariente más cercano de la persona con una incapacidad del desarrollo
- D. Al representante para decisiones médicas designado por medio de una directiva por anticipado, si es que la persona con una incapacidad del desarrollo preparó una.
- E. Al representante designado por medio de un poder durable, si la persona con una incapacidad del desarrollo preparó uno.

Junto con el aviso se debe entregar una copia de la Petición de designación de curador.

La notificacióndebe señalar:

- A. Que se va a sostener una audiencia para indagar si la persona con una incapacidad del desarrollo puede ejercer los derechos enumerados en la petición adjunta.
- B. La fecha de la audiencia

C. Que la persona con una incapacidad del desarrollo tiene derecho a ser representada por un abogado de su elección, pero que el tribunal inicialmente le asignará uno.

Cuarto: Audiencia.

Una vez que se presenten todos los documentos necesarios al tribunal, se asignará un número de causa y un Juez. El peticionario debe llamar por teléfono al Asistente Judicial del Juez para fijar la fecha y hora de la audiencia. Los hechos detallados en la petición le serán expuestos al Juez. El Juez tomará una decisión de si se debe designar a un curador o no. La persona con una incapacidad del desarrollo tiene derecho a estar presente en la audiencia.

Durante la audiencia el Juez puede emitir la Orden de designación de curador de la persona, por favor use el Formulario H. También el Juez puede emitir las Cartas de curador; consulte el Formulario I. Es necesario que usted traiga estos formularios a la audiencia, llenados con la información que entregó en su Petición de designación de curador de la persona, Formulario D. Por favor asegúrese de que todos los espacios en blanco en el cuerpo del documento se hayan llenado, incluyendo el nombre de la persona con una incapacidad del desarrollo y el nombre y el número de la causa. Haga lo mismo con la orden de designación y las Cartas. Use la computadora para escribir todas las órdenes del tribunal.

Una vez designado el curador:

Si el Juez decide que la persona con una incapacidad del desarrollo está en necesidad de un curador, asentará una Orden designando al curador y emitirá las Cartas del curador de la persona. La orden incluirá los poderes, deberes y responsabilidades del curador.

La persona con una incapacidad del desarrollo retiene todos sus derechos legales, excepto aquellos que el tribunal le otorgue al curador.

Requisitos de los curadores después de ser designados por el tribunal

Requisito de educación

Los estatutos 393.12(10) y 744.3134 de Florida requieren que toda persona que haya sido designada como curador complete un programa de capacitación educacional. Una vez que el tribunal designe a la persona como curador, ésta debe completar la capacitación requerida dentro de cuatro meses, a partir de la fecha de su designación.

- A. Cada persona designada como curador debe completar un mínimo de **8 horas** de instrucción y capacitación.

Un curso aprobado de educación sobre tutelas se encuentra disponible a través de Seniors First en el condado de Orange. Para inscribirse en el curso, llame a Seniors First al número: (407) 297-9980.

La dirección de Seniors First es:

5393 LB McLeod Rd, Orlando, FL 32801

Presentación de documentos que se requiere después de la designación

Los tutores legales deben presentar algunos informes periódicamente en el tribunal. Si no se cumple con los requisitos de presentación de informes, se puede requerir que el curador comparezca ante el tribunal y es posible que se le impongan multas, que sea removido del cargo, o que se tome alguna otra medida.

Informes requeridos

Informe inicial: Formulario J - 1 y 2

Se debe presentar dentro de 60 días de la designación como curador

El informe debe incluir lo siguiente:

- A. Una descripción de los servicios médicos, mentales o de cuidado personal para el bienestar del curatelado
- B. Una descripción de los servicios sociales y personales para el bienestar del curatelado
- C. El lugar y el tipo de residencia que son más apropiados para las necesidades del curatelado
- D. La solicitud del seguro de salud y accidentes y cualquier otro tipo de beneficio gubernamental o privado a los que puede tener derecho el curatelado para cubrir parte de los costos de los servicios médicos, de salud mental o pertinentes que se le proveen a la persona bajo curatela; y
- E. Cualquier examen físico o mental necesario para determinar las necesidades de tratamiento médico y de salud mental del curatelado.

Informe anual: Formulario S

Se debe presentar dentro de 90 días de la fecha del aniversario de la designación como curador

El informe debe incluir:

Información relacionada con la residencia del curatelado, lo que incluye:

La dirección del curatelado al momento de presentar el informe.

El nombre y dirección de cada lugar en que permaneció el curatelado durante el año anterior.

La duración de la estadía del curatelado en cada lugar.

Un enunciado indicando si el lugar de residencia actual es el más apropiado para las necesidades actuales del curatelado o no.

Planes para garantizar que durante el año siguiente el curatelado se encuentre en el lugar de residencia más apropiado para sus necesidades.

Información relacionada con los estados de salud mental y médica y las necesidades de tratamiento y rehabilitación del curatelado, la que debe incluir:

Un resumen de cualquier tratamiento médico profesional que se le haya dado a la persona bajo curatela durante el año anterior.

Un informe de un médico que haya examinado al curatelado dentro de los últimos 90 días anteriores a la fecha de

entrega de los informes. El informe médico debe incluir una evaluación del estado de salud del curatelado y una opinión sobre el nivel de la capacidad actual de éste.

El plan para proveer servicios médicos, de salud mental y de rehabilitación durante el año siguiente.

Información relacionada con la condición social del curatelado, que debe incluir:

Los servicios sociales y personales que actualmente usa la persona bajo curatela.

Las aptitudes sociales del curatelado, incluyendo una declaración de qué tan bien se comunica y mantiene relaciones interpersonales.

Las necesidades sociales del curatelado.

Cada plan debe abordar el asunto relacionado con la restauración de derechos de la persona bajo curatela e incluir:

Un resumen de las actividades durante el año anterior destinadas a mejorar la capacidad del curatelado.

Una declaración de si a la persona bajo curatela se le puede restaurar algún derecho.

Un párrafo diciendo si se solicitará la restauración de algún derecho.

Restauración de derechos:

Cualquier persona interesada, incluyendo la persona con una incapacidad del desarrollo, puede presentar en el tribunal una sugerencia de restauración de derechos. Esta debe indicar que la persona con una incapacidad del desarrollo actualmente es capaz de ejercer algunos o todos los derechos que se le habían dado al curador. Lo que en otras palabras quiere decir que la persona ya no necesita de un curador. Cuando se presente la sugerencia, se deben incluir documentos que respalden esto, a modo de evidencia. Estos documentos de respaldo incluyen, por ejemplo, una declaración firmada de un médico, psicólogo o psiquiatra que haya evaluado a la persona con una incapacidad del desarrollo. Si no es posible obtener esta evidencia de respaldo, entonces el peticionario puede señalar que la sugerencia se hace sobre la base de buena fe. El tribunal inmediatamente fijará una audiencia.

FORMULARIOS ADJUNTOS A LA INFORMACIÓN PARA EL CURADOR

- A. Solicitud de designación como curador
- B. Solicitud de designación como curador suplente
- C. Unión de las partes en la petición del curador suplente
- D. Petición para la designación de un curador de la persona solamente
- E. Orden designando al abogado para la persona con una incapacidad del desarrollo
- F. Juramento del curador, designación del representante residente y aceptación
- G. Aviso de audiencia
- H. Orden de designación del curador de la persona solamente
- I. Cartas de designación del curador de la persona solamente
- J-1 Informe inicial del curador de la persona
- J-2 Prueba de notificación del curador de la persona
- N. Orden de designación del curador suplente de la persona solamente
- O. Estipulación conjunta para la designación del curador y del curador suplente
- Q. Orden de designación del curador de la persona y de los bienes
- R. Cartas del curador de la persona y de los bienes
- S. Informe anual

Requisitos de revisión de antecedentes y de educación del tutor.

Actualizado con fecha 7 de octubre, 2010 por Lawrence R. Kirkwood